



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 086-2026-UNAAA/R

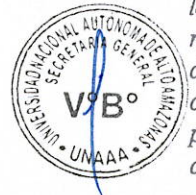
Yurimaguas, 24 de Agosto de 2026

VISTO: El Memorándum N° 119-2026-UNAAA/R, de fecha 24 de agosto de 2026, expedido por el Rector de la UNAAA.

CONSIDERANDO:



De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";



Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 establece que el *Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con la Constitución, la citada Ley y demás normativas aplicables, manifestándose en el régimen administrativo como la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución*; lo cual guarda estricta concordancia con el artículo 62 de la referida norma, el cual precisa que el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la institución, contando con la facultad expresa en su numeral 62.2 para dirigir la actividad académica de la universidad, así como su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad con el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las autoridades del procedimiento cuentan con el *apoyo de un Secretario Técnico*, que es de preferencia abogado y *designado mediante resolución del titular de la entidad*, pudiendo dicho secretario técnico ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal en adición a sus funciones, conforme a lo establecido en la normativa vigente para garantizar la celeridad y eficacia de los procesos administrativos disciplinarios;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 067-2026-UNAAA/P, de fecha 12 de mayo de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora dispuso la designación del Abg. Braian Alejandro Max Zegarra con D.N.I. N° 70232871, como *Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD*, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en adición a sus funciones como Secretario General;

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 050-2026-UNAAA/CU, de fecha 21 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo Universitario ha resuelto DESIGNAR a la ABG. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES, identificada con DNI N° 44946370, en el cargo de SECRETARIA GENERAL de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; disponiéndose que la citada profesional asuma de manera inmediata las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes a dicha investidura, en estricto cumplimiento del marco normativo y los objetivos institucionales de esta casa superior de estudios;

Que, mediante el Memorándum N° 119-2026-UNAAA-R, de fecha 24 de agosto de 2026, el Despacho de Rectorado de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas dispuso la proyección de la Resolución Rectoral correspondiente para encargar las funciones como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la UNAAA a la Abg. Erika Yuliana López Paredes, Secretaria General, esto con el propósito de garantizar la continuidad de la gestión administrativa y asegurar el normal desarrollo de las actividades institucionales en dicha dependencia;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Presidencial N° 067-2026-UNAAA/P, de fecha 12 de mayo de 2026, donde se designa al Abg. Braian Alejandro Max Zegarra con D.N.I. N° 70232871, como Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES, identificada con D.N.I. N° 44946370, en el cargo de SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS – PAD, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en adición a sus funciones actuales.

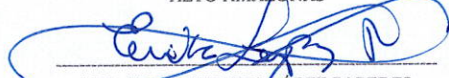
ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo, disposición o norma interna que se oponga a la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Secretaría Técnica de PAD, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a los interesados y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

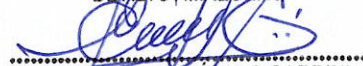
ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS


ABG. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS


PHD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Secretaría Técnica de PAD
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la Información
Interesada (2)